



FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 110.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Soria; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos, sometiendo a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere a ganado porcino, destrucción de los cadáveres. Se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se declarará la extinción de la epizootia transcurridos cuarenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 19 de julio de 1951.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 111.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en los términos municipales de San Leonardo, Naya leno, Santa María de Huerta y Montuenga, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de enero, 11 de febrero y 11 de mayo, respectivamente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 19 de julio de 1951.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

CIRCULAR NÚM. 112.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia

de carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Casarejos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos que presenten elevación de temperatura, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos quince días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 23 de julio de 1951.

El Gobernador interino,
TOMÁS CONESA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 27 de diciembre de 1947, sobre Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, previene, en su artículo 19, que los servicios públicos discrecionales, cualquiera que sea su clase, estarán sometidos, en cuanto a su funcionamiento, a las normas que con carácter general establecerá el reglamento de dicha ley, y a las particulares que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas a los efectos de la mejor ordenación y coordinación de los transportes.

En el capítulo IV, artículos 30 y siguientes del reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se establece que todos los vehículos autorizados para la prestación de servicios públicos discrecionales habrán de estar provistos de la Tarjeta de Transporte, determinando

las condiciones que se han de cumplir para otorgarlas, así como las limitaciones a tener en cuenta, habiéndose dictado las órdenes ministeriales de 31 de octubre de 1950 y 30 de junio de 1951, señalando condiciones y exigiendo determinadas garantías para la expedición de dichas tarjetas, por lo que a cargas fraccionadas se refiere.

Por todo ello, y haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de la ley de 27 de diciembre de 1947, sobre Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

En las tarjetas que expidan las Jefaturas de Obras Públicas, a que se refiere el artículo 37 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por carretera, deberán figurar los itinerarios prohibidos por su coincidencia con los debidamente atendidos por los servicios regulares por carretera y por ferrocarril, cuya fijación harán los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, oídas las Juntas provinciales de Coordinación.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 12 de julio de 1951.—F LA DREDA.—Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(B. O. del E. del día 16 de Jl.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Subasta

Se anuncia al público la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Quintana Redonda a Cuevas de Soria, con un presupuesto de contrata de 567.114'19 pesetas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, obrante en la Sección de Vías y Obras.

La subasta que será presidida por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación o Sr. Diputado en quien delegue, se celebrará en este Palacio provincial a las trece horas del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Las proposiciones, reintegradas con

un timbre de 4'75 pesetas y el sello móvil provincial, se redactarán con arreglo al siguiente modelo.

Don, vecino de, con domicilio en, bien enterado del Pliego de Condiciones y Presupuesto que ha de regir para las obras de construcción del camino vecinal de Quintana Redonda a Cuevas de Soria, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a dicho documento por el precio de (en letra).

A los efectos de las notificaciones en esta ciudad señalo el siguiente domicilio:

Don, calle núm. piso ...

Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente, por medio de poderes declarados bastantes por cualquiera de los Letrados en ejercicio pertenecientes al Colegio de esta capital, debiendo presentarlas en el Negociado de Subastas durante el plazo comprendido entre el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta, de once a trece horas, los días laborables.

A toda proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto de contrata, y el rematante deberá prestar la fianza definitiva del 4 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del receptor y presentador. En el anverso se escribirá: *Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Quintana Redonda a Cuevas de Soria*.

El adjudicatario deberá tener terminadas las obras dentro del plazo de doce meses, a contar del siguiente día en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva de la subasta y se efectuará bajo la inspección del Sr. Ingeniero Jefe de Vías y Obras provinciales, obligándose el contratista a ejecutarlas, cumpliendo las indicaciones de la inspección con sujeción al proyecto antedicho debiendo realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en las obras, el que deberá ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

El pago se efectuará por certifica

ciones mensuales de obra ejecutada.
Soria 17 de julio de 1951.—El Presidente, Rafael Arjona, 1491
255.—Derechos 166 pesetas.

Delegación de Hacienda en Soria

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, las cantidades que se expresan en concepto de *cupo extraordinario*, de Compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1948

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Acrijos	1.549 77
Alpanseque.....	8.899 26
Arenillas	2.623 93
Armejún.....	3.817 31
Baraona.....	22.050 97
Briás.....	2.367 99
Total.....	41.309 23

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, las cantidades que se expresan en concepto de *cupo extraordinario* de Compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1949.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Alcubilla de Avellaneda	14.597 06
Recuerda	7.678 35
Ucero.....	5.000
Total.....	27.275 41

RELACION de Ayuntamientos de esta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de Hacienda, las cantidades que se expresan, en concepto de *cupos definitivos* de Compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1948.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
La Alameda.....	146 42
Almazul.....	631 68
Aylagas.....	971
Borobia.....	803 02
Cabreriza.....	560 83
Calatañazor.....	289 58
Calderuela.....	228 47
Caracena.....	542 18
Carrascosa de Arriba...	566 07
Cosecurita.....	977 18
Cueva de Agreda.....	26 82
Chércoles.....	1.311 20
Dévanos.....	1.689 08
Dombellas.....	636 69
Esteras de Medina.....	1.086 49
Frechilla de Almazán..	1.289 83
Fresno de Caracena...	1.873 13
Fuentearmegil.....	2.909 74
Fuentealmonge.....	171 38
Fuentes de Agreda.....	967 32
Fuenteestrún.....	1.002 52
Iruecha.....	1.579 47
Hoz de Arriba.....	642 06
Judes.....	1.589 23
La Losilla.....	403 07
Matanza de Soria.....	1.035 42
Medinaceli.....	5.464 96
Minana.....	633 93
Montejo de Tiermes....	3.588 47
Monteagudo las Vicarías	5.966 67
Nepas.....	1.200
Olvega.....	1.162 80
Paones.....	1.031 25
Peñalcázar.....	515 65

AYUNTAMIENTOS

Pesetas

Puebla de Eca	389 60
Quintanas R. de Abajo..	218 39
Quintanas R. de Arriba.	888 73
Quiñonería.....	506 16
Rejas de San Esteban..	1.790 96
Renieblas.....	681 41
Retortillo de Soria....	4.864 65
Reznos.....	717 21
Salinas de Medina....	261 24
Sauquillo de Paredes...	549 22
Somaén.....	370 33
Suellacabras.....	1.060 54
Torrevente.....	1.415 55
Utrilla.....	2.116 96
Vega y Lería.....	453 73
Vildé.....	2.508 52
Villasayas.....	1.802 24
Villares de Soria.....	293 96
Vozmediano.....	2.620 50
Valdanzo.....	2.999 96
Valdemalque.....	1.379 42
Valderromán.....	2 770 56
Total.....	74.153 46

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por Carretera.—Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Ciria y Soria, por D.^a Francisca Pedroviño Ibáñez, y en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Ciria, Borobia, Noviercas, Pinilla, Jaray, Castejón, Almenar, Mazalvete, Ojuel, Carazuelo, Duañez, Martialay y Soria, al Sindicato provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita, D. Eleuterio Hernández Simón, líneas de Soria a Tarazona y Olvega a Soria.

Soria 14 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.
256.—Derechos 110 pesetas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Jerónimo Palomar Lafuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Morales (Soria), en nombre y representación del mismo, solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 50 litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término municipal de Morales (Soria), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Toma.—La obra de toma consta de una zanja normal al río, defendido por tres muretes, donde se instalará la tubería de aspiración de la bomba. Próxima a esta zanja se construirá una caseta en la que se alojará un grupo moto-bomba de 15 C. V. la tubería termina en una arqueta que sirve de módulo y de paso del agua a la acequia, que se divide en dos para el riego de la zona.

Se preveen sifones en los cruces con los caminos y servidumbres de las acequias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 13 de julio de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 1503
257.—Derechos 98 pesetas.

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don Manuel Saénz Adán, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Marcelino Pérez Heredia, de 20 años de edad, que viste pantalón oscuro y chaqueta marrón con alpargata blanca, estando un poco picado de viruela, natural de Olmos de Esgueva (Valladolid), e hijo de Alfredo y de Carmen; Ricardo Jiménez Escudero, de 18 años, soltero, que viste pantalón oscuro, chaqueta gris y alpargata blanca, siendo de color moreno, natural de Valladolid, e hijo de Juan y de Antonia; y Arturo Jiménez Mendoza, de 32 años, que viste traje claro y alpargata blanca, todos ellos gitanos, los cuales viven en compañía de Concepción Jiménez Jiménez, Carmen Jiménez Hernández y María Jiménez Jiménez,

respectivamente, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ingresar en prisión, que ha sido decretada en la causa número 12 del año actual, que se les sigue por robo; bajo apercibimiento en otro caso de que serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, caso de ser habidos.

Dado en Agreda a 13 de julio de 1951.—Manuel Saénz.—P. S. M., Jesús Ruiz. 1501

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 23 del año actual por hurto de seis postes telefónicos de unos siete metros de longitud por treinta centímetros de diámetro, que se encontraban sobre la cuneta de la carretera general de Madrid a Francia, kilómetros 141, 143, 144, 156, 158 y 166, términos municipales de Esteras de Medina a Arcos de Jalón, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos postes, así como a la detención del autor o autores de la sustracción, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, así como las personas en cuyo poder se encuentren de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Medinaceli a 17 de julio de 1951.—Fernando Gamero.—El Secretario, P. H., Félix Arense. 1500

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Valdeprato.

Anuncios particulares

IMPORTANTE

Crescencio Ayuso, Empresa distribuidora de Energía Iberduero a Nafría, Santa María, Muñecas, Santervás, Valdealvín, Berzosa, Ucero, Ayagas y Fuentecantales,

A V I S A

a los abonados que aun se encuentran sin alumbrado por defecto de aislamiento de sus instalaciones, que se atenderá a los que lo soliciten y se compruebe tenerlas aisladas.—LA EMPRESA.

258.—Derechos 30 pesetas.

Imprenta provincial.